

JUEVES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 184

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-6892 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales número 7.2 Ocupación de Mesas y Sillas, 7.6 Utilización de Columnas, Carteles y Otras Instalaciones para la Exhibición de Anuncios, 7.7 Utilización por Industrias Callejeras y Ambulantes y 7.8 Ocupación de Subsuelo, Suelo y Vuelo. Expediente REN/2127/2020.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la de aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Nº 7.2 Ocupación de Mesas y Sillas, 7.6 Utilización de Columnas, Carteles y Otras Instalaciones para la Exhibición de Anuncios, 7.7 Utilización por Industrias Callejeras y Ambulantes y 7.8 Ocupación de Subsuelo, Suelo y Vuelo. REN/2127/2020 cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al art 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander.

Acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2020 y texto íntegro de la modificación:

Aprobar las modificaciones de las Ordenanza Fiscales:

7.2 Mesas y sillas.

7.6 Utilización de Columnas, Carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios.

7.7 Utilización por Industrias Callejeras, Ambulantes y Rodajes Cinematográficos.

7.8 Ocupación de Subsuelo, Suelo y Vuelo.

Y consignar en el texto de las Ordenanza Fiscales anteriormente señaladas la siguiente:

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Cuota tributaria en supuestos de crisis sanitaria pandemia y otros casos excepcionales reconocidas por disposición legal, reglamentaria o de otro tipo.

"La cuota tributaria de los sujetos pasivos que desarrollen actividades empresariales o profesionales afectados por el cierre de sus establecimientos y otras medidas extraordinarias acordado por disposición legal, reglamentaria o de otro tipo ante un supuesto de crisis sanitaria, pandemia y otros casos excepcionales, siempre que el pleno de la corporación así lo determine será el resultado de aplicar a la tarifa regulada en la presente Ordenanza el coeficiente que igualmente el pleno determine y que podrá ser de hasta el 0,05".

Castro Urdiales, 16 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/6892

CVE-2020-6892